



Código de Conducta

ÍNDICE

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
1.2. Finalidad	4
1.2. Ámbito de aplicación subjetivo	6
1.3. Cumplimiento	7
1.4. Comunicación, difusión y adhesión	8
2. MISIÓN, PRINCIPIOS, ACTITUDES	9
2.1. Principios de Responsabilidad Social Corporativa	9
2.2. Valores corporativos	13
2.3. Actitudes para el éxito	14
3. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL	15
3.1. Respeto a los derechos humanos y a las libertades públicas	15
3.2. Cumplimiento de la legalidad	15
3.3. Igualdad de oportunidades, diversidad e inclusión	17
3.4. Seguridad y salud en el trabajo	18
3.5. Respeto al medio ambiente	19
3.6. Protección de la Salud Pública	21
3.7. Conciliación de la vida profesional, familiar y personal	21
3.8. Lucha contra el fraude. Rechazo de la corrupción y el soborno	21

Antes de imprimir el presente documento, por favor asegúrate de que es absolutamente necesario. La protección del medioambiente es una responsabilidad de todos. Tenemos el derecho a disfrutar del medioambiente, pero también tenemos la obligación de preservarlo.

3.9.	Evitación de los conflictos de intereses	23
3.10.	Innovación y patrimonio tecnológico. Fomento de la innovación	26
3.11.	Relación con los accionistas, partícipes, socios, mercados y otras partes interesadas.....	28
3.12.	Relación con los clientes	28
3.13.	Relación con proveedores, contratistas y colaboradores	30
3.14.	Relación con los competidores	33
3.15.	Relación con los poderes públicos	33
3.16.	Relación con la comunidad	35
3.17.	Cooperación, participación y colaboración.....	35
3.18.	Imagen y reputación corporativa	36
3.19.	Derecho a la intimidad	37
3.20.	Tratamiento de la información reservada, confidencial y privilegiada.....	38
3.21.	Uso y protección de activos propios y de terceros	41
3.22.	Actividades externas	41
3.23.	Desempeño de una conducta profesional íntegra.....	42
3.24.	Control interno de la información financiera.....	42
3.25.	Gestión de riesgos	44
3.26.	Gestión de la calidad	45
3.27.	Relación con la representación social	45
3.28.	Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales	47
3.29.	Respeto a los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial	48
3.30.	Correcta utilización de los fondos públicos.....	49
3.31.	Correcta actuación en los mercados de valores	50
3.32.	Correcta gestión urbanística	50
3.33.	Gestión oportunidades.....	51



3.34. Información, involucración, recursos para el desarrollo de la actividad 51

4. DIRECCIÓN DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO	53
5. Publicidad del Código	55
6. INCUMPLIMIENTOS Y VULNERACIONES	56
7. VIGENCIA Y ACEPTACIÓN.....	58
8. APROBACIÓN	59

Antes de imprimir el presente documento, por favor asegúrate de que es absolutamente necesario. La protección del medioambiente es una responsabilidad de todos. Tenemos el derecho a disfrutar del medioambiente, pero también tenemos la obligación de preservarlo.

1. INTRODUCCIÓN

1.2.Finalidad

El presente Código regula el de BARROETA CONSULTORÍA 2013 SL y BILBO CONSULTEC, SCP, ambos con domicilio social en Barroeta Aldamar, 6, BILBAO (BIZKAIA), 48001, con CIF B95740049 y F95800405, así como el del resto del grupo. En adelante, «BC».

El Código de Conducta (en adelante, el “Código” o el “Código de Conducta”) de “BC” y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (en adelante, el “Grupo” o la “Sociedad”) establece el conjunto de principios y pautas de comportamiento que deben regir en la Sociedad y el Grupo “BC” con la finalidad de consolidar una ética empresarial.

El Código establece los criterios de actuación que deben ser observados por el Grupo “BC” en el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

El objetivo del presente Código es procurar un comportamiento profesional, ético y responsable de “BC” y de todos sus empleados y profesionales, en el desarrollo de sus actividades en cualquier parte del mundo, como elemento básico de su cultura empresarial en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional de sus empleados. A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir las relaciones de “BC” con sus grupos de interés (empleados, clientes, accionistas, socios de negocio, proveedores, profesionales y aquellas sociedades en las que desarrolla su modelo de negocio). Para ello, el Código: Facilita el conocimiento y la aplicación de la cultura empresarial de “BC”, firmemente asentada en el

cumplimiento de los derechos humanos y sociales y en la efectiva integración en la compañía de todo el colectivo de empleados, con respeto de su diversidad; establece el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, comprendiendo, entre otros, el análisis de los riesgos, la definición de responsabilidades, la formación de los empleados y, en su caso, de terceros relacionados directamente con la compañía, y la formalización de procedimientos, en especial, para la notificación e inmediata eliminación de conductas irregulares; tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas, recogido en el ordenamiento jurídico de diversas jurisdicciones donde “BC” opera y previene y proscribire la existencia de comportamientos que puedan determinar la responsabilidad de la compañía entre sus representantes legales, administradores, empleados o por cualquier otra persona que esté sometida a la autoridad del personal de la compañía.

El Código forma parte de las Normas de Gobierno Corporativo del Grupo “BC” y se ha elaborado considerando las mejores prácticas y recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, las recomendaciones de responsabilidad social corporativa, las opiniones de los empleados de “BC” y de expertos independientes y de los participantes en el Acuerdo Global IndustriALL, todo ello con la finalidad de reflejar las inquietudes y compromisos del colectivo lo más amplio posible, respondiendo asimismo a las obligaciones de prevención penal impuestas en la legislación vigente.

El Código de Conducta refleja el compromiso de “BC” con la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo el conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los “Profesionales” del Grupo en el desarrollo de su actividad.

1.2.Ámbito de aplicación subjetivo

El Código va dirigido y vincula a los directivos, consejeros, miembros de órganos de administración, socios, profesionales, trabajadores y demás empleados de la Sociedad y de las sociedades que integran el Grupo “BC” cualquiera que sea la modalidad contractual o forma de contratación que determine su vinculación, posición jerárquica, funcional o la sociedad del grupo o lugar en el que desempeñen su prestación, así como cuando actúen en su condición de tales, es decir, en nombre y por cuenta de o para “BC”, y tanto si lo hacen directa como indirectamente, por sí o a través de persona interpuesta o por medio de alguna sociedad u otro tipo de entidad controlada.

Todos ellos serán denominados a los efectos del Código como “los Profesionales” e individualmente como “el Profesional”.

Por otro lado, el órgano de administración o aquellos otros comités u órganos en los que expresamente haya delegado éste, se considerará “Dirección”.

El cumplimiento de este Código se entiende sin perjuicio de las obligaciones impuestas por las Normas de Gobierno Corporativo, y de aquellas otras de carácter general o sectorial derivadas de la legislación española o de los países en los que los Profesionales desarrollen su actividad. Los Profesionales que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él, observarán el Código en el ejercicio de tal actividad en la medida en que sea compatible con las propias normas de la sociedad o entidad en la que actúen como representantes del Grupo.

En aquellas sociedades y entidades en las que “BC”, sin tener una participación mayoritaria, se responsabilice de la gestión, los Profesionales que representen a “BC” promoverán el cumplimiento del Código.

La aplicación del Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con “BC”, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

El Código será notificado personalmente a todos sus Consejeros, Administradores, Apoderados, Directivos y a cualquier persona que la represente, cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento. Asimismo, la obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo de los empleados, a quienes les será entregada copia con ocasión de su incorporación a la compañía.

La exoneración del cumplimiento, para casos concretos debidamente justificados, sólo podrá ser autorizada por el Órgano de Administración.

1.3.Cumplimiento

Los Profesionales de “BC” estarán obligados a cumplir con este Código, con respeto de los valores y principios que contiene y a seguir las normas de comportamiento que establece.

Los Profesionales, especialmente aquéllos que tengan a su cargo otros empleados de la Sociedad o del Grupo, pondrán los medios a su alcance para cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Código, liderando con su propio ejemplo las conductas de ética e integridad en el día a día. Asimismo, la Sociedad y su Grupo, promoverán actuaciones socialmente responsables entre las sociedades participadas en las que no ejerzan el control efectivo para el cumplimiento de este Código, en la medida en que sean compatibles con las propias normas de la sociedad en las que actúen.

1.4. Comunicación, difusión y adhesión

“BC” y su Grupo comunicarán y difundirán el Código entre los Profesionales mediante la puesta a disposición de una copia, a través de la página web y de la intranet de “BC” y de cualquier otro medio que permita su difusión.

Los Profesionales deberán asumir el compromiso de su cumplimiento, sin perjuicio de su forma.

- Cuando se trate de nuevas incorporaciones a “BC”: el compromiso de cumplimiento aparecerá recogido expresamente en el clausulado de los contratos de los Profesionales a quienes la Dirección de Recursos Humanos de cada país informará debidamente.

- Cuando se realicen actualizaciones del Código, el órgano de administración o el grupo ejecutivo en quien el primero delegue recogerá las renovaciones del compromiso de cumplimiento por parte de los Profesionales en las actividades formativas y de difusión del nuevo Código.

2. MISIÓN, PRINCIPIOS, ACTITUDES

“BC” cuenta con un modelo de negocio único que genera valor entre sus accionistas, socios, partícipes, empleados, profesionales, proveedores, clientes y las comunidades en las que desarrolla su actividad, a la vez que procura respetar, mejorar y preservar el entorno. La actuación de los Profesionales conforme a los principios aquí recogidos es la mayor garantía de la creación de valor para la sociedad en la que “BC” y su Grupo desarrollan sus actividades.

2.1. Principios de Responsabilidad Social Corporativa

La contribución de “BC” al desarrollo sostenible, en el marco de la Política Global de Responsabilidad Social Corporativa de “BC” se materializa en unos principios y unas prácticas que atienden a las necesidades y las expectativas de la Sociedad y su Grupo, así como de los grupos de interés.

Los siguientes Principios de Responsabilidad Social Corporativa representan los valores éticos y principios básicos de actuación de “BC” y su Grupo.

- i. Cumplimiento de la legalidad, derechos y libertades fundamentales: “BC” y su Grupo están comprometidos con el respeto a la legalidad y a los derechos humanos y libertades públicas. A tal efecto, evitarán la complicidad en la violación de la legalidad vigente y adoptarán de forma complementaria normas y directrices internacionales en la materia allí donde no exista un desarrollo legal adecuado, impulsando y promoviendo la integración de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas.
- ii. Derechos laborales: “BC” y su Grupo se comprometen a promover y respetar el

derecho de los trabajadores a la libertad de asociación, al derecho de sindicación y afiliación y al derecho a la negociación colectiva. “BC” y su Grupo se comprometen asimismo con la eliminación del trabajo forzoso, del trabajo realizado en condiciones penosas, extremas, inhumanas o degradantes, el trabajo infantil o realizado por niños en edad de escolarización obligatoria en el país de que se trate y de cualquier modalidad de trabajo bajo coacción. La jornada laboral se acomodará a la legislación local de cada país, asegurando el cumplimiento de las convenciones y de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, “BC” y su Grupo se comprometen con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de retribución y con el principio de igual remuneración para trabajos de igual valor.

- iii. Desarrollo de personas: “BC” y su Grupo fomentarán el desarrollo de sus trabajadores, asegurando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la ausencia de cualquier tipo de discriminación, el respeto de la diversidad, garantizando un entorno seguro y saludable que facilite la comunicación, y promoviendo la implantación de medidas de inclusión y de conciliación de la vida personal y laboral.
- iv. Comunidad: “BC” y su Grupo así como sus Profesionales colaborarán con las comunidades donde desarrollen sus actividades, impulsarán la comunicación y el diálogo con los diferentes grupos de interés, para alcanzar una sintonía entre los valores empresariales y las expectativas sociales, respetando los derechos de las minorías étnicas en los lugares donde desarrollen su

actividad. Asimismo “BC” se compromete a fomentar la promoción del desarrollo económico-social de las comunidades en las que el Grupo “BC” está presente, promoviendo mayores niveles de bienestar mediante actuaciones de cooperación al desarrollo local. “BC” adquiere como parte de su Código y de su Responsabilidad Social Corporativa un compromiso de colaboración y acción social en las comunidades donde se asiente, centrando su interés en actividades vinculadas al medioambiente, la eficiencia energética y la lucha contra el cambio climático. Igualmente fomentará actividades de carácter educativo que busquen desarrollar el talento y mejorar la equidad e igualdad social, todo ello alineado con el objeto social y los objetivos de negocio del Grupo “BC”.

- v. Seguridad, salud y medio ambiente: “BC” y su Grupo potenciarán la realización de actividades, proyectos y productos que contribuyan y sean compatibles con la utilización de los recursos y el desarrollo sostenible, el respeto al entorno natural, aplicando las mejores prácticas en materia de seguridad, salud y protección medioambiental, desde enfoques preventivos y de mejora continua. Igualmente fomentarán la participación, la formación y la información en esta cultura y requerirán de sus proveedores, contratistas y colaboradores que cumplan con las normas y programas en materia de salud, seguridad y medio ambiente.
- vi. Investigación e innovación: “BC” y su Grupo apoyarán la creación del conocimiento y la aplicación de la innovación en su actividad para crear tecnologías respetuosas con el medio ambiente, capaces de generar riqueza,

y fomentarán la generación de ideas innovadoras. Igualmente requerirán a sus proveedores, contratistas y colaboradores un compromiso y comportamiento compatible con este Código.

- vii. Buen gobierno: “BC” y su Grupo se comprometen a adoptar prácticas avanzadas de gobierno corporativo, en línea con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales.
- viii. Lucha contra la corrupción: “BC” y su Grupo rechazan la corrupción en todas sus formas y las prácticas conducentes a obtener algún beneficio mediante el uso de actuaciones no éticas, persiguiendo estas prácticas con los medios a su alcance. Igualmente se comprometen a promover dichas conductas entre sus clientes, proveedores, entidades de su Grupo y las sociedades que colaboren con el mismo.
- ix. Prácticas responsables en la cadena de valor: “BC” y su Grupo se comprometen a desarrollar prácticas responsables en la cadena de valor, asegurando una gestión responsable de la cadena de suministro a través de procesos transparentes, objetivos e imparciales con los suministradores y facilitando a los clientes toda la información relevante sobre los productos y servicios comercializados.
- x. Transparencia y reglas de libre mercado, comunicación, diálogo y fiabilidad de las informaciones: “BC” y su Grupo se comprometen a impulsar las vías de comunicación y diálogo con los diferentes colectivos relacionados con las actividades de la Sociedad y su Grupo, para alcanzar una sintonía entre los valores empresariales y las expectativas sociales. Asimismo se

comprometen a difundir información relevante y veraz sobre las actividades realizadas, sometiéndola a procesos de verificación internos y externos que garanticen su fiabilidad e incentiven su mejora continua.

2.2.Valores corporativos

En el marco de los principios de Responsabilidad Social Corporativa definidos en el apartado 2.1, “BC” y su Grupo promueven los siguientes valores corporativos: i. Trabajo en equipo: Creemos que la suma de las partes es mayor que las contribuciones individuales. Trabajamos en equipo, compartiendo retos y desarrollando soluciones conjuntamente. ii. Innovación: Nos esforzamos para alcanzar nuevas metas. Siempre buscamos maneras nuevas y creativas de resolver los retos del cliente. Estamos entre los líderes en el sector de las energías renovables y nos esforzamos para mantener nuestra posición avanzada en tecnologías nuevas y dinámicas. Para mantener el liderazgo, siempre nos adaptamos y somos ágiles y flexibles en la manera de conseguir nuevos retos. iii. Excelencia: Aspiramos a los más altos estándares de calidad, eficiencia, productividad y excelencia en el diseño de nuestros productos, servicios y soluciones. Estamos comprometidos con la excelencia sin importarnos las exigencias que requiera. iv. Respeto: Valoramos las contribuciones de cada persona y respetamos sus diferencias. Nos comportamos de forma justa, con transparencia y honestidad en todas nuestras interacciones para construir relaciones de confianza. Nos preocupamos y apoyamos entre nosotros y valoramos aquello que podemos aprender unos de otros. v. Sostenibilidad: Satisfacemos las necesidades de hoy sin comprometer el mañana. Nuestros objetivos en el corto, medio y largo plazo, tienen en cuenta a nuestros clientes, nuestros inversores y a la sociedad en general.

2.3. Actitudes para el éxito

Para la adecuada observancia de los Principios de Responsabilidad Social Corporativa y de los Valores corporativos definidos en los apartados 2.1 y 2.2, “BC” y su Grupo consideran actitudes necesarias para conseguir el éxito las siguientes: i. Liderazgo: Nos consideramos líderes en nuestra industria y aspiramos a ser los mejores a largo plazo. Invertimos en talento a nivel mundial para hacer crecer a nuestros líderes del futuro y mantener nuestro éxito. ii. Compañía global: Buscamos oportunidades y tomamos decisiones para el bien global de la Sociedad y su Grupo, no para unidades o sociedades concretas. iii. El cliente: Buscamos la construcción de relaciones a largo plazo con nuestros clientes, en las que creamos valor mutuo y compartimos el conocimiento. Nos esforzamos y trabajamos con ellos para solucionar problemas.



3. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

El Código de Conducta de “BC” y su Grupo establece normas de conducta que han de ser observadas por los Profesionales del Grupo, entre las que se encuentran las siguientes que se desarrollan:

3.1. Respeto a los derechos humanos y a las libertades públicas

“BC” y su Grupo están comprometidos con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, así como con aquellos otros pactos o convenciones de los que formemos parte.

“BC” y su Grupo están comprometidos con las Normas de las Naciones Unidas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las Líneas Directrices de la OCDE, la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo.

3.2. Cumplimiento de la legalidad

“BC” y su Grupo, así como los Profesionales, respetarán la legalidad vigente en los países en que desarrollen sus actividades, atendiendo a su espíritu y finalidad.

El cumplimiento normativo es presupuesto necesario del presente Código. Todos los empleados y Profesionales de “BC” deben cumplir la legislación vigente en cada uno de los países en los que desarrolla sus actividades de producción, distribución y comercialización.

Antes de imprimir el presente documento, por favor asegúrate de que es absolutamente necesario. La protección del medioambiente es una responsabilidad de todos. Tenemos el derecho a disfrutar del medioambiente, pero también tenemos la obligación de preservarlo.

La aplicación del Código en ningún caso podrá suponer el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Todos los empleados de “BC” deben cumplir las normas y procedimientos de la compañía, así como las instrucciones que pudieran aprobarse en su desarrollo. Cualesquiera otros Códigos de Conducta locales que pudieran existir, deberán alinearse y adaptarse a los criterios establecidos en el presente Código, que prevalecerá sobre cualquier otra normativa interna, salvo que ésta sea más exigente.

Para facilitar el debido control interno, las decisiones de los empleados de “BC” serán trazables desde el punto de vista del cumplimiento normativo, de modo que la adecuación de las decisiones a las normas internas y externas sea justificable, comprobable y verificable, en el caso de revisión por parte de terceros competentes o de la propia compañía.

“BC” se compromete a poner los medios necesarios para que sus empleados y resto de “Profesionales” conozcan y comprendan la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

En caso de incumplimiento del Código, la compañía cuenta con un procedimiento de consulta y de notificación, que permite a cualquier persona relacionada con ella, denunciar, de manera confidencial, cualquier irregularidad que, a su juicio, suponga una vulneración del Código.

El incumplimiento del Código supone incumplir notoriamente los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes, siendo una infracción grave y culpable por transgresión de la buena fe contractual.

“BC” asume, como parte de su normativa interna, el contenido de los acuerdos y convenios, nacionales o



internacionales, a los que se ha adherido, comprometiéndose a su promoción y cumplimiento.

3.3. Igualdad de oportunidades, diversidad e inclusión

“BC” y su Grupo se comprometen a:

a) Asegurar que las políticas y prácticas de selección, contratación y remuneración, las condiciones de empleo o el acceso a la formación y promoción de los Profesionales atiendan exclusivamente a criterios de mérito y a requisitos de capacidad precisos en cada caso y, en particular, con respeto, en todo caso, al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

b) Desarrollar políticas adecuadas de formación de los Profesionales y de promoción que contemplen la carrera y desarrollo profesional de sus Profesionales, fomentando un ambiente en el que la igualdad de oportunidades llegue a cada uno de ellos asegurando la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, discapacidad, creencia o cualquier otra condición personal, física o social.

c) Respetar en todo momento la normativa de cada país sobre diversidad e inclusión y de conformidad con la Política de diversidad e inclusión, velar porque todas las demás políticas, en la medida que resulten aplicables, incluyan la dimensión de género de forma transversal.

d) Proporcionar un ambiente de trabajo que promueva la dignidad y respeto, rechazando cualquier manifestación de violencia, abusos de autoridad en el trabajo o cualquier otra conducta que genere un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos personales de los Profesionales comprometiéndose con una política de tolerancia cero hacia cualquier forma de manifestación de los mencionados comportamientos en el entorno laboral. “BC” previene toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal en el trabajo, a través de su Protocolo de actuación en caso de acoso y discriminación.

e) Evaluar a sus Profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo, participando los Profesionales en la definición

de sus objetivos y conociendo las evaluaciones que se les realicen.

Los Profesionales deberán participar de manera activa en los planes de formación que se pongan a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a los clientes, accionistas y a la sociedad en general. Los miembros de la Alta Dirección y los directivos de “BC” y su Grupo se responsabilizarán e implicarán en el desarrollo formativo de sus colaboradores.

3.4. Seguridad y salud en el trabajo

“BC” y su Grupo promoverán una adecuada política y cultura de prevención de riesgos laborales, asegurando su difusión a toda la plantilla para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, el cumplimiento de la normativa vigente en cada país y la adopción de medidas preventivas necesarias y/o convenientes en cada caso.

Son objetivos de esta política entre otros, la tolerancia cero ante comportamientos negligentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, el compromiso de mejora continua y la implantación de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales con el fin de consolidar la observancia de unas prácticas y estándares internacionales guiados por criterios de excelencia en la aplicación de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.

“BC” y su Grupo se implicarán en la promoción de la salud de sus empleados mediante la formación e información sobre hábitos de vida saludables dentro y fuera del horario laboral y fomentarán el bienestar mediante la promoción de entornos, ambientes y hábitos de vida saludables.

Los Profesionales del Grupo deberán conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales y velarán, en el ámbito de sus funciones, por la seguridad propia, así como la de otros empleados, clientes, proveedores, y colaboradores.

“BC” promoverá que los contratistas cumplan con las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3.5. Respeto al medio ambiente

La Responsabilidad Social Corporativa de “BC”, entendida como su compromiso social y medioambiental en el desarrollo de sus actividades y en beneficio de todos sus grupos de interés, forma parte inseparable de su modelo de negocio.

El compromiso social se concreta en el desarrollo de actividades de patrocinio, mecenazgo y acción social, realizadas por la organización o canalizadas a través de la colaboración con organizaciones sociales, siempre que sea posible. Asimismo se incentivará y promoverá la colaboración de sus empleados con organizaciones de interés social en aquellos lugares donde opera, a través, entre otros, de programas de voluntariado corporativo. También se compromete en la manera de lo posible a minimizar el impacto medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de los materiales que utiliza para la prestación de sus servicios hasta su disposición final, desarrollando medidas de reducción y compensación de dicho impacto.

Los empleados de “BC” desarrollarán su actividad promoviendo la sostenibilidad social y medioambiental de la empresa, como vía para la creación responsable de valor para todos sus grupos de interés.

La preservación de los recursos naturales, del medio ambiente y de la salud de la población del entorno es uno de los principios básicos de actuación de “BC” y su Grupo, que se garantiza a través de la aprobación de una política medioambiental adecuada, que entre sus objetivos tiene el de tolerancia cero ante comportamientos negligentes en materia de medio ambiente y la implantación de un Sistema de gestión medioambiental con el fin de consolidar la observancia de unas prácticas y estándares internacionales guiados por criterios de excelencia.

Los Profesionales del Grupo deberán, en el ámbito de sus funciones, conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto, equilibrio de los ecosistemas y sostenibilidad que inspira. Igualmente adoptarán hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales y contribuirán positiva y eficazmente al logro de los objetivos establecidos, esforzándose en minimizar el impacto y riesgos medioambientales derivados de sus actividades. A tal efecto utilizarán las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Adicionalmente “BC” demuestra su compromiso con la prevención del cambio climático través de la Política contra el cambio climático y el desarrollo de los mecanismos y acciones necesarios para minimizar los efectos de su actividad, tales como mejoras de eficiencia energética y responsabilidad de productos.

“BC” buscará que sus proveedores firmen y cumplan el compromiso medioambiental, entre otras formas, a través de su adhesión al Código de Conducta de proveedores. La Política de excelencia incluye la de seguridad y salud, la de medio ambiente y la de calidad.

3.6. Protección de la Salud Pública

Los productos que “BC” y su Grupo pudieren comercializar e instalar deberán cumplir con la normativa en materia de seguridad y salud de los diferentes países en los que opera.

Los Profesionales del Grupo están obligados a informar a sus responsables directos de la existencia de cualquier alteración o mal estado de los productos que utilicen, manipulen, o almacenen y que puedan poner en peligro la seguridad y salud pública de las personas de su entorno. Esta obligación se extiende a todos aquellos defectos o alteraciones de que los Profesionales del Grupo hayan podido tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades.

Asimismo se desarrollarán todas las actividades y prestación de servicios de “BC” promoviendo la salud pública, facilitando la adecuada utilización del ocio y fomentando la educación física y la educación sanitaria, incluso privada.

3.7. Conciliación de la vida profesional, familiar y personal

“BC” y su Grupo, conscientes de la importancia del desarrollo integral de la persona, promoverán las políticas de conciliación familiar que faciliten el necesario equilibrio entre la vida profesional, familiar y personal de los Profesionales del Grupo.

3.8. Lucha contra el fraude. Rechazo de la corrupción y el soborno

Antes de imprimir el presente documento, por favor asegúrate de que es absolutamente necesario. La protección del medioambiente es una responsabilidad de todos. Tenemos el derecho a disfrutar del medioambiente, pero también tenemos la obligación de preservarlo.

“BC” y su Grupo velarán para que su actividad se base en el principio de respeto de la ley, así como en la lucha contra la corrupción en todas sus formas y manifiestan su firme compromiso con los principios de la Política de prevención de delitos y contra el fraude y, en particular, con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.

Ante cualquier situación de duda, los Profesionales del Grupo deberán informar o formular consulta a través de su responsable superior jerárquico o de la “Dirección”.

En relación a regalos, dádivas, invitaciones, viajes y otro tipo de remuneraciones, “BC” y su Grupo establecen unas directrices específicas, que tienden a limitar, y en algunos casos a prohibir los regalos e invitaciones, tanto los efectuados por los Profesionales del Grupo como los recibidos por estos, debiéndose aplicar las siguientes pautas:

- Los regalos e invitaciones son signos de cortesía en algunas culturas y, por consiguiente, deben corresponder a los gustos y usos locales.

- Nunca se debe aceptar, ofrecer o recibir un regalo o una invitación que, por una u otra razón, (i) esté prohibido por la ley o por las prácticas comerciales generalmente aceptadas, (ii) le haga sentir incómodo o pueda hacer sentir incómodo al Profesional del Grupo, a su interlocutor o a su entorno, o (iii) influya, pueda influir o se pueda interpretar como influencia en la toma de decisiones.

- Está prohibido a los Profesionales hacer presentes, favores o compensaciones, dádivas o retribuciones de cualquier otra especie, cualquiera que sea su cuantía, a autoridades, funcionarios públicos o autoridades nacionales, de la Unión Europea o a funcionarios públicos extranjeros o de organizaciones internacionales.



- Está prohibido a los Profesionales influir en funcionarios públicos o autoridades prevaliéndose de cualquier relación o situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico, para sí o para un tercero.

- Toda propuesta de viaje, que pretenda ser pagada por terceros a los Profesionales del Grupo, o pagada por los Profesionales del Grupo a terceros en el ámbito profesional está prohibida, y sólo se podrá realizar previa autorización expresa del director correspondiente, quien deberá informar a la “Dirección”.

3.9. Evitación de los conflictos de intereses

Los empleados de “BC” deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la compañía o su Grupo. También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias. Ningún empleado de “BC” podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a otra compañía competidora, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud de “BC” o con la autorización de la “Dirección”.

“BC” respeta la vida privada de su personal y consiguientemente la esfera privada de sus decisiones. En el marco de esta política de respeto, se exhorta a los empleados a que, caso de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función en “BC”, se pongan en conocimiento de su superior jerárquico, y éste a “Dirección”, o directamente a la

ésta, para que, con respeto de la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la sociedad como de las personas afectadas.

Una situación de “Conflicto de Intereses” existirá cuando entren en colisión, directa o indirectamente, el interés personal del Profesional y el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo de “BC”.

Existirá interés personal del Profesional cuando el asunto le afecte a él o una persona vinculada con el Profesional. A los efectos de la presente Norma, se considerará persona vinculada (en adelante “Persona Vinculada”), cualquiera de las siguientes: a) El cónyuge del Profesional o la persona unida al Profesional por una relación de afectividad análoga a la conyugal. b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Profesional o del cónyuge del Profesional o de la persona unida al Profesional con análoga relación de afectividad. c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Profesional. d) Las personas jurídicas o los negocios jurídicos fiduciarios en los que el Profesional o las personas señaladas en las letras a), b) y c) anteriores ocupen cargo directivo o estén encargadas de la gestión, o que estén directamente controladas por el Profesional, o que se hayan creado para su beneficio, o cuyos intereses económicos sean en gran medida equivalentes a los del Profesional. e) Las personas interpuestas, las cuales se considerará que tienen este carácter aquellas personas que, en nombre propio, realicen transacciones por cuenta del Profesional y se presumirá que concurre tal condición en aquellos a los cuales el Profesional deje total o parcialmente a cubierto de los riesgos inherentes a las transacciones efectuadas.

Los Profesionales del Grupo deberán evitar todas aquellas situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses y abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones de aquellas situaciones en las que directa o



indirectamente tuvieran un interés personal favoreciéndose a otras personas vinculadas, a sí mismos o a empresas ajenas, pudiendo perjudicar los intereses de “BC” y su Grupo o menoscabando los intereses de otras personas o empresas.

Ante cualquier situación de potencial conflicto de intereses, los Profesionales del Grupo deberán comunicarlo a “BC” o su Grupo a través de su responsable superior jerárquico y de la “Dirección”. El responsable jerárquico comunicará todas las situaciones de potencial conflicto de interés de su área a la “Dirección”. A título enunciativo, que no limitativo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de intereses: a) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que cualquiera de las sociedades del Grupo sea parte; b) negociar o formalizar contratos en nombre de cualquiera de las sociedades del Grupo con personas físicas vinculadas a los Profesionales del Grupo o con personas jurídicas en las que el Profesional del Grupo o una Persona Vinculada al Profesional del Grupo ocupe un cargo directivo, sea accionista o administrador; c) Ser accionista, participe, socio cooperativista, administrador, apoderado, consejero, etc. de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos de cualquiera de las sociedades del Grupo; d) la realización por el “Profesional” o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que el que desarrolla.

Asimismo se asumen todas las obligaciones del artículo 10 de los Estatutos Sociales y fundamentalmente no cometer las faltas sociales recogidas en el artículo 13 de los mismos Estatutos ni realizar, ni colaborar en actividades competitivas a las de “BC” o su Grupo (salvo expresa autorización del órgano de administración), así como guardar secreto sobre actividades y datos de “BC” o su Grupo cuando su divulgación pueda perjudicar los intereses sociales, ni ejecutar acciones u omisiones que, por

su naturaleza, puedan lesionar los intereses materiales o prestigio social de “BC” o su Grupo. Se asumen asimismo el código deontológico aprobado por el Consejo General de la Abogacía Española, así como el Real Decreto 658/2001, de 22 de junio.

Los empleados y miembros del órgano de administración de “BC” sólo podrán desarrollar actividades laborales, mercantiles y profesionales ajenas a las desarrolladas en “BC” o su Grupo, cuando no supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones y no entren en conflicto de interés. Cualquier actividad laboral, mercantil o profesional ajena que pueda afectar a la jornada de trabajo en la compañía, deberá ser previamente autorizada por la “Dirección”.

Cualquier relación de “BC” con gobiernos, autoridades, instituciones, sindicatos y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad. Las contribuciones que en su caso realice la compañía, en dinero y/o en especie, a partidos políticos, instituciones, sindicatos, asociaciones y autoridades públicas, se harán siempre de acuerdo con la legislación vigente y garantizando su transparencia, a cuyo fin, deberán ir precedidas de un informe de la Asesoría Jurídica que acredite su plena legalidad.

Se reconoce el derecho de los empleados a participar en actividades políticas y sindicales legalmente reconocidas, siempre que éstas no interfieran el adecuado desempeño de su actividad en la empresa y se desarrollen fuera del horario laboral y de cualquier instalación de “BC” de modo que no puedan ser atribuidas a la empresa.

3.10. Innovación y patrimonio tecnológico. Fomento de la innovación



“BC” y su Grupo consideran la innovación un valor esencial para la gestión empresarial actual y uno de los principales medios para mejorar su posición competitiva en el entorno mundial.

“BC” y su Grupo fomentarán la mejora continua de sus productos, procesos y servicios de cualquier índole. Para ello promoverán metodologías para la recogida, selección e implantación de propuestas encaminadas a tales fines. Los Profesionales del Grupo deberán colaborar en dichos procesos. Asimismo, deberán poner en conocimiento de “BC” y su Grupo, a través de su superior jerárquico, cualquier iniciativa de índole personal o particular de desarrollo o de mejora de know-how o de invenciones de productos, servicios o procesos, patentables o no, que, aún no estando en el ámbito de sus funciones o responsabilidades, estén ligadas o sean aplicables directa o indirectamente a los procesos, productos, servicios y/o actividades desarrollados por “BC” y su Grupo.

“BC” y su Grupo consideran los datos, la información y el conocimiento como uno de sus principales activos que deben ser objeto de una especial protección. Los Profesionales del Grupo protegerán y cuidarán la información y el conocimiento tecnológico al que tengan acceso, no haciendo más utilización que la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional, cumpliendo con los procedimientos de autorización vigentes, previamente a su comunicación pública o externa sin NDA asociado, con objeto de no perjudicar su patentabilidad o protección.

Asimismo los Profesionales del Grupo deberán proteger y preservar la información y el conocimiento tecnológico, evitando cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de “BC” y su Grupo, debiendo comunicar, a través de la “Dirección”, la presunta violación de los derechos de propiedad

industrial o intelectual y atenerse a las normas de conducta recogidas en el apartado 3.29.

3.11. Relación con los accionistas, partícipes, socios, mercados y otras partes interesadas

“BC” y su Grupo manifiestan su propósito de creación continua de valor para sus accionistas, socios y partícipes.

“BC” desarrolla su actividad de conformidad con el interés social, entendido como la viabilidad y la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés común de todos los accionistas, partícipes y socios.

La información que se transmita a los accionistas, socios y partícipes será transparente, clara, veraz, completa, homogénea y simultánea y conforme a los principios de la Política de Comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.

Los socios y partícipes participarán de forma igualitaria y homogénea en cualesquiera anticipos laborales, reembolsos sociales y financieros, beneficios económicos (tanto social como monetario o salarial) o cualquier otra ventaja, tomando sus decisiones de forma mayoritaria, de acuerdo a los Estatutos Sociales de “BC”, sin que se permita discriminación alguna, aunque sea positiva por motivos fundados.

“BC” extiende a sus socios de negocio la obligación de cumplir lo expuesto en este Código.

3.12. Relación con los clientes

“BC” y su Grupo tienen como objetivo la satisfacción de las necesidades y expectativas de los clientes.

Antes de imprimir el presente documento, por favor asegúrate de que es absolutamente necesario. La protección del medioambiente es una responsabilidad de todos. Tenemos el derecho a disfrutar del medioambiente, pero también tenemos la obligación de preservarlo.



“BC” se compromete a ofrecer a todos sus clientes un alto estándar de excelencia, calidad, salud y seguridad en sus productos y servicios, y a comunicarse con ellos de manera clara y transparente. Los servicios se desarrollarán de forma ética y responsable.

A tal fin, los Profesionales del Grupo deberán promover el establecimiento de relaciones comerciales duraderas con los clientes basadas en una actitud permanente de servicio, confianza y aportación de valor. Igualmente desarrollarán soluciones que excedan sus expectativas y que no impliquen riesgos para su salud o seguridad, respetarán los compromisos adquiridos, anunciarán con la debida antelación cualquier cambio en los acuerdos y mantendrán un alto compromiso de honestidad, respeto, integridad y responsabilidad profesional y transparencia para con ellos.

Todos los Profesionales están obligados a actuar, en sus relaciones con los clientes, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, con especial consideración hacia la atención de las personas con discapacidad o minusvalías. Todo el personal está obligado a velar por la seguridad de los medios de pago, físicas y online, para garantizar el adecuado funcionamiento y la trazabilidad de los procedimientos de facturación y cobro, la protección de los datos de los clientes y la prevención del fraude.

Los contratos que hayan de realizarse con los clientes serán redactados de forma sencilla y clara.

“BC” y su Grupo garantizarán la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos,

salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

3.13. Relación con proveedores, contratistas y colaboradores

“BC” y su Grupo tienen como objetivo propiciar con sus proveedores, contratistas y colaboradores relaciones basadas en la confianza, la transparencia en la información, la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades y en el cumplimiento de una cultura empresarial éticamente responsable, todo ello en el marco de los principios de la Política de contratación y relación con proveedores, contratistas y colaboradores de “BC”.

Las relaciones con los proveedores deben estar presididas por la integridad, la ética empresarial y el cumplimiento riguroso de la normativa aplicable así como de los principios y derechos universalmente reconocidos, evitándose cualquier conflicto de interés.

Los Profesionales de “BC” se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa. La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de la empresa en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

Se establecerán procesos de selección de proveedores que permitan que todos aquéllos que cumplan con los estándares de solvencia, idoneidad técnica, calidad, precio y ética establecidos por el Grupo “BC” se puedan convertir en suministradores. La selección de proveedores se realizará con criterios objetivos, imparciales, transparentes y de no discriminación, adecuadamente registrados, con el fin de crear un marco profesional honesto y abierto que permita la aplicación de la Política de contratación y relación con



proveedores, contratistas y colaboradores y sus normas de desarrollo, entre las que se encuentran los procedimientos de compra y el Código de Conducta de proveedores. A todos los proveedores se les informará y comunicará la existencia del Código de Conducta para solicitar su adhesión y compromiso de cumplimiento, utilizándose tal adhesión como un criterio adicional a los de selección.

Aún reconociendo que existen diferentes entornos legales y culturales en los que los proveedores operan en todo el mundo, el Código de Conducta de proveedores establece los requisitos mínimos de orden ético, social y medioambiental que todo proveedor debe cumplir para poder hacer negocios con “BC”.

Otros requisitos adicionales pueden ser incluidos en contratos, licitaciones y/o condiciones generales de compra. Este Código deberá ser adoptado por el proveedor, quien deberá asegurar que este Código se cumple en toda su cadena de valor.

Los Profesionales del Grupo que participen en procesos de selección de proveedores, contratistas y colaboradores externos tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad.

Las actividades en materia de compras y aprovisionamientos se desarrollarán con estricto cumplimiento de las normas y procedimientos en vigor en la compañía. Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control de “BC”.

Serán criterios de selección de proveedores, contratistas y colaboradores externos, entre otros, los incluidos en la correspondiente política, en los procedimientos, y en este Código. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores, contratistas

y colaboradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros, salvo consentimiento de los interesados y salvo los casos de obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los Profesionales del Grupo que, por su actividad, accedan a datos de proveedores, contratistas y colaboradores, deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

Los Profesionales del Grupo se abstendrán de participar en la creación, gestión, dirección, administración o de cualquier otro modo en entidades, con o sin personalidad jurídica, que se dediquen, directa o indirectamente, al desarrollo de procesos, productos, servicios y/o actividades desarrollados por “BC” o por las sociedades que integran el Grupo “BC”.

La información facilitada por los Profesionales del Grupo a los proveedores, contratistas y colaboradores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

“BC” y su Grupo establecerán cauces adecuados de obtención de información acerca del comportamiento ético de sus proveedores, contratistas y colaboradores, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias en el caso de que dicho comportamiento contravenga los valores y principios del presente Código.

Los contenidos del presente Código que sean aplicables a los contratistas, proveedores y colaboradores externos se incluirán, en su caso, en los contratos de colaboración o prestación de servicios que se formalicen siempre que sea posible.

“BC” se reserva el derecho a requerir información y/o a hacer las inspecciones que considere oportunas a fin de



garantizar el cumplimiento de este Código de Conducta por parte del proveedor, sin que esta práctica exonere al proveedor de la exclusiva responsabilidad que le incumbe.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, “BC” tomará las medidas que considere oportunas. “BC” y su Grupo se reservan el derecho a exigir a sus proveedores el cumplimiento de las políticas corporativas aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

3.14. Relación con los competidores

“BC” y su Grupo se comprometen a competir en los mercados de forma leal, no realizando publicidad engañosa, impulsando la libre competencia, con pleno respeto a la normativa vigente y evitando cualquier conducta que constituya un incumplimiento de las normas anteriores.

La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.

Los acuerdos que puedan afectar a la libre competencia deberán ser verificados previamente por los Servicios Jurídicos de la Sociedad.

3.15. Relación con los poderes públicos

Las relaciones de “BC” y su Grupo con los poderes públicos deben estar guiadas por el respeto institucional, la comunicación, la transparencia y el cumplimiento de la legalidad.

Los empleados de “BC” se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas, en aquellos países en los que desarrolla sus actividades, de forma lícita, ética,

respetuosa y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno. Aquellos empleados que tengan relación con representantes de las administraciones públicas deberán estar específicamente autorizados por la compañía.

El personal que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control de la compañía puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito.

Como regla general, ningún Profesional de “BC” podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a/o de cualesquiera autoridades o funcionarios.

Es responsabilidad de cada empleado conocer y valorar adecuadamente las prácticas locales, teniendo en cuenta el interés y la buena reputación de la empresa. En caso de duda, se deberá consultar con la “Dirección”. En todo caso, las prácticas habituales sobre obsequios y atenciones deberán ser monitorizadas, evaluadas y registradas adecuadamente por la compañía.

Los empleados de “BC” se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial o administrativo, organismo oficial o administración pública. Los empleados evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para “BC” y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad de la compañía. También se asegurarán de que las ayudas solicitadas o



recibidas de las administraciones públicas reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.

Está prohibido entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, hechas por sí o por persona interpuesta, con infracción de la legislación vigente.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los Profesionales del Grupo con partidos políticos, instituciones, sindicatos, fundaciones o asociaciones con fines que excedan los propios de “BC” y su Grupo, así como las contribuciones a las mismas deberán hacerse de tal forma que quede claro su carácter personal y sin involucrar de ninguna forma a la Sociedad y su neutralidad política ni sindical.

3.16. Relación con la comunidad

“BC” y su Grupo contribuirán a la mejora de la calidad de vida y a la creación de riqueza, tanto a través de la propia prestación de servicios como de la impulsión y del lanzamiento de nuevas actividades empresariales, como mediante la promoción del desarrollo económico-social por cauces no empresariales.

“BC” demuestra su compromiso con la Comunidad a través de planes de acción social que se elaboran y revisan periódicamente y del cumplimiento de este Código.

3.17. Cooperación, participación y colaboración

“BC” y su Grupo propiciarán un entorno de cooperación, participación y trabajo en equipo que posibilite

un mejor aprovechamiento por los Profesionales del Grupo de todas las capacidades y recursos, garantizarán el respeto entre personas y grupos de distintos orígenes, lenguas, religiones y culturas y aprovecharán las sinergias derivadas de la multiculturalidad tanto de los Profesionales del Grupo como de los diferentes grupos de interés.

Los Profesionales del Grupo deberán actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de “BC” y su Grupo aquellos conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la empresa, trabajarán de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizarán el tiempo y los recursos que la empresa pone a su disposición, gestionarán los riesgos asociados a su función y las actividades/proyectos en los que participen de manera adecuada y tratarán de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participen.

3.18. Imagen y reputación corporativa

“BC” y su Grupo consideran su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, profesionales, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

Los Profesionales del Grupo deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de “BC” y su Grupo en todas sus actuaciones profesionales.

La intervención pública y/o ante los medios de comunicación, la participación en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública por parte de los Profesionales del Grupo, siempre que aparezcan en representación de “BC” y de las sociedades que integran el Grupo “BC”, se ajustará al procedimiento establecido al efecto y de forma siempre compatible con este Código.

3.19. Derecho a la intimidad

“BC” y las sociedades que integran el Grupo “BC” cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal confiados por sus empleados, clientes, proveedores, profesionales, accionistas, partícipes, socios, candidatos en procesos de selección u otras personas, los conservarán adecuadamente, los destinarán a los fines autorizados, y no los divulgarán, salvo consentimiento de los interesados y salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los Profesionales del Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Sociedad ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.

Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan, por ende, expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por “BC” y su Grupo en el desempeño de sus deberes de control.

Los empleados de “BC” utilizarán eficientemente los bienes y servicios de la empresa y no harán uso de ellos en beneficio propio. A este respecto, los empleados de “BC” en ningún caso harán uso de los equipos que la empresa pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de la compañía o que puedan perjudicar su reputación. Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de la compañía para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional. Los empleados deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de

“BC” pueden estar sujetos a revisión por parte de unidades competentes de la compañía, o por terceros designados por ésta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

La “Dirección” y las demás direcciones u órganos correspondientes cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los Profesionales del Grupo con arreglo a lo dispuesto en este Código.

3.20. Tratamiento de la información reservada, confidencial y privilegiada

“BC” y su Grupo consideran la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

La información propiedad de y/o confiada a “BC” y su Grupo tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de “BC” y/o del Grupo que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Es responsabilidad de “BC” y su Grupo y de todos los Profesionales del Grupo poner los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

Los empleados se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento obtenido

durante el ejercicio de su actividad profesional. Tampoco comunicarán información a terceros, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, de las normas de la compañía o cuando sean expresamente autorizados a ello. Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial provenientes de una tercera compañía sin su autorización por escrito. El personal se compromete a mantener la confidencialidad y a hacer un uso acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades en la compañía. Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial y únicamente podrá ser usada para la finalidad para la que fue obtenida. Asimismo, no deberán hacer duplicados, reproducirla ni hacer más uso de la información que el estrictamente necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de “BC”, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados. La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en “BC” y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la compañía que tenga en su poder el empleado en el momento del cese de su relación con la sociedad. El personal de “BC” deberá respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas, se trate de empleados u otros, a cuyos datos tenga acceso. Las autorizaciones de utilización de datos deben responder a solicitudes concretas y justificadas. Los empleados de “BC” deberán cumplir estrictamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados a la compañía por terceros.

A estos efectos, los Profesionales del Grupo guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros. La revelación de información reservada y/o confidencial o el uso de la misma por los Profesionales del Grupo para fines no autorizados o para fines particulares contraviene este Código, y podrá ser

constitutiva de las infracciones previstas en la legislación vigente, así como en la normativa interna de “BC” y su Grupo para la protección de dicha información.

“BC” y su Grupo declaran la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que los Profesionales del Grupo deberán transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error o confusión.

Información privilegiada es cualquier información concreta sobre la Sociedad o su Grupo que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre la cotización de las acciones de “BC”.

Los Profesionales que accedan a cualquier información privilegiada del Grupo se atenderán a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito de los Mercados de Valores.

Las prohibiciones establecidas en el apartado anterior se aplican a cualquier Profesional que posea información privilegiada cuando dicho Profesional sepa o hubiera debido saber que se trata de información privilegiada.

Cualquier indicio razonable de fuga de información privilegiada deberá ser comunicada conforme se establece en el Protocolo de Actuación ante la filtración de información privilegiada a terceros, notificándolo a la “Dirección” de “BC” u órgano competente en el que se le haya delegado.

3.21. Uso y protección de activos propios y de terceros

“BC” y su Grupo pondrán a disposición de los Profesionales los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y los medios para la protección y salvaguarda de los mismos.

Los Profesionales del Grupo protegerán y cuidarán los recursos de los que dispongan o a los que tengan acceso, no harán más utilización de los mismos que la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones y su utilización se efectuará de forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional.

3.22. Actividades externas

Sin perjuicio del compromiso de dedicación exclusiva que pueda contenerse, en su caso, en el contrato de trabajo de los Profesionales del Grupo, “BC” y su Grupo respetarán el desempeño de actividades externas por parte de los Profesionales del Grupo, siempre que no interfiera en su trabajo.

Empero la realización de actividades externas por parte de los Profesionales del Grupo deberá ser comunicada de forma previa y por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos o al superior jerárquico quienes, en todo caso, deberán informar al respecto a la “Dirección”, a fin de evitar que puedan entrar en competencia con las de “BC” y su Grupo o colisionar con sus intereses.

Asimismo y con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, se informará por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos o al superior jerárquico previamente a la aceptación de cualquier cargo público. Estos informarán a su vez a la “Dirección”.

3.23. Desempeño de una conducta profesional íntegra

Los Profesionales del Grupo cumplirán estrictamente la legalidad vigente, ajustarán su actuación a los principios de lealtad, buena fe e interdicción de la arbitrariedad y mantendrán, en todo momento, los más elevados criterios éticos y morales en sus actitudes y comportamientos.

Igualmente se considera conducta profesional íntegra, el autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable, (ii) que sea legalmente válida, (iii) que sea deseable para la Sociedad, “BC” y el Grupo, y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

Es obligación de todos los Profesionales del Grupo informar a la “Dirección” o a la unidad correspondiente, que a su vez informará a la “Dirección”, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un Profesional del Grupo sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como Profesional del Grupo o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo.

En caso de ser informada del inicio de un procedimiento de estas características, la “Dirección” actuará conforme al protocolo que se apruebe al efecto.

3.24. Control interno de la información financiera

La información económico-financiera de “BC” y su Grupo -en especial las cuentas anuales-, reflejará fielmente

su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

A estos efectos, ningún Profesional del Grupo ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de “BC” y su Grupo, que será debidamente completa, precisa y veraz.

Los Profesionales del Grupo aplicarán en todas las sociedades del Grupo y en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, los controles establecidos por el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (“SCIIF”) o cualquier otro protocolo que se aprueba al efecto, cuyo objetivo es asegurar la fiabilidad de la información financiera de la Compañía.

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la sociedad, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores internos y externos. Los empleados de “BC” introducirán la información financiera en los sistemas de la compañía de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable. Adicionalmente, se velará por el rigor y la integridad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa en vigor, se deba comunicar al mercado. “BC” se compromete a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia. Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores internos y externos. A tal fin, “BC” se compromete a poner a disposición de sus empleados la formación que resulte necesaria para que éstos conozcan, comprendan y cumplan los compromisos establecidos por la compañía en materia de control interno de la información financiera.

3.25. Gestión de riesgos

“BC” y su Grupo disponen de una Política general de control y gestión de riesgos que aplica a las actividades, procesos, proyectos y productos que desarrolla en los diferentes países y mercados en los que opera, con los objetivos de: a) cumplir con las leyes, reglamentos, normas aplicables y contratos; b) alcanzar los objetivos estratégicos del Grupo “BC” con una volatilidad dentro de unos márgenes de razonabilidad; c) aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas, partícipes y socios; d) proteger los resultados y la reputación del Grupo “BC”; e) defender los intereses de los accionistas, partícipes, socios, clientes y otros grupos de interés del Grupo “BC”; y f) garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo.

La política se complementa con unos sistemas de gestión de riesgos que, basados en la mejora continua, en las mejores prácticas disponibles, procedimientos y sistemas de información, facilita la gestión de los riesgos y oportunidades a los que “BC” y su Grupo están expuestas.

Los Profesionales del Grupo, en el ámbito y alcance de sus funciones, deberán ser actores proactivos en la cultura preventiva del riesgo a través de la gestión integrada de riesgos en sus actividades y proyectos.

La Sociedad y su Grupo desarrollan sus operaciones en entornos geográficos diversos y que presentan diferentes niveles de riesgo, por lo que para garantizar la eficacia de las medidas que se adopten estas tienen que ser coherentes y razonables con el nivel de riesgo y de exposición que proceda.

3.26. Gestión de la calidad

“BC” ha establecido un sistema de gestión avanzado de cara a proporcionar un entorno de trabajo saludable y seguro, garantizando dentro de la búsqueda de la excelencia la máxima calidad.

Los Profesionales del Grupo deberán, en el ámbito de sus funciones, conocer y asumir la Política de excelencia, y actuar en todo momento de acuerdo con criterios encaminados a la consecución de los objetivos de calidad incluidos en dicha política, entre los que se encuentran los siguientes:

- Alcanzar la máxima satisfacción del cliente.
- Alcanzar los más altos estándares de desempeño dentro de nuestro sector industrial.
- Ser proactivo en la respuesta a las necesidades del cliente, sus requisitos y expectativas.
- Utilizar y mejorar los procesos para monitorizar, detectar y eliminar las no conformidades.

3.27. Relación con la representación social

“BC” y su Grupo tienen como objetivo propiciar con la representación social relaciones basadas en la confianza, la transparencia en la información y la negociación de buena fe a la hora de compartir conocimientos, experiencias y necesidades que generen un clima social que propicie el entendimiento.

“BC” y su Grupo se comprometen a la creación de un marco laboral global y la elaboración de un código de conducta para las relaciones con la representación social.

Los empleados de “BC” tienen reconocido el derecho de sindicación, de libertad de asociación y de negociación colectiva.

El horario laboral y las horas extraordinarias no excederán el límite legal establecido por la legislación de cada país. Las horas extraordinarias serán siempre voluntarias y retribuidas en consonancia con la ley. El salario que reciben los empleados de “BC” es acorde con la función desempeñada, siempre respetando los convenios de cada sector en cada país y la igualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra expresión. Todos los empleados de “BC” desarrollan su trabajo en lugares seguros y saludables.

“BC” considera a las personas como factor clave empresarial, defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y se compromete a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

El personal de la compañía colaborará en el cumplimiento estricto de las normas laborales aplicables y en la prevención, detección y erradicación de irregularidades en esta materia. Todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones laborales con otros empleados, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías. Ninguna persona empleada en “BC” será objeto de discriminación por razón de raza, discapacidad física, enfermedad, religión, orientación sexual, opinión política, edad, nacionalidad o género. “BC” prohíbe toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a sus empleados, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

Todos los empleados son responsables de cumplir rigurosamente los deberes laborales y las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades. Está prohibido el consumo de sustancias que pudieran afectar al debido cumplimiento de las obligaciones profesionales.

El incumplimiento del Código supone incumplir notoriamente los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes, siendo una infracción grave y culpable por transgresión de la buena fe contractual.

3.28. Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales

“BC” y su Grupo promueven y aplican una Política fiscal corporativa cuyo objeto es formular la estrategia fiscal de la Sociedad y el compromiso general de cumplimiento, desarrollo e implantación de buenas prácticas en materia tributaria en España y en el resto de países en los que el Grupo “BC” desarrolla su actividad, el cumplimiento de la normativa fiscal y de las correspondientes obligaciones tributarias en todos los territorios en los que opera en línea con la actividad desarrollada en cada uno de los mismos, así como mantener una relación adecuada con las administraciones públicas, prohibiendo la realización, entre otras, de las siguientes conductas: a) Llevar a cabo actuaciones tendentes a defraudar a las administraciones públicas de cualquier naturaleza o condición; b) Provocar el error mediante la simulación o tergiversación de hechos u ocultar conscientemente hechos de los que había deber de informar; c) Disfrutar, de forma indebida, deducciones con la finalidad de obtener beneficios ilícitos; d) Cualquier elusión del pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, o cualquier ingreso a cuenta de retribuciones en especie por medio de los cuales se obtengan devoluciones indebidas; e) Cualquier

incumplimiento de obligaciones contables establecidas por las normas vigentes, en la llevanza de contabilidad, así como de libros o registros.

3.29. Respeto a los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial

“BC” y su Grupo son conscientes de que la propiedad intelectual e industrial es el resultado productivo del esfuerzo en I+D. Por ende, el Grupo “BC” está comprometido con la defensa de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden a ella y de los que corresponden a terceros, incluyendo sus competidores.

Con el objeto de proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial de los cuales “BC” y su Grupo sean titulares o tienen legalmente concedidos los derechos, o bien proteger los derechos que le corresponderían en ese mismo sentido a terceros, los empleados del Grupo tienen prohibidas la realización, entre otras, de las siguientes conductas:

- Distribuir, plagiar, reproducir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica, protegida con derechos de autor, tal como libros, escritos, informes, proyectos, gráficos, fotografías, bases de datos y programas de ordenador y software, cualquiera que fuera el medio o soporte en el que se encuentren (documento en soporte papel o digital, programa informático, etc.) sin contar con la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.
- Reproducir, imitar, modificar, usurpar un signo distintivo (marca) idéntico o confundible de una tercera entidad, (para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de propiedad industrial se encuentra registrado), sin contar con el consentimiento del titular del derecho registrado.

- Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos, productos, procedimientos, resultados o proyectos de I+D+i (invenciones) protegidos fundamentalmente por patentes, sin el consentimiento de sus titulares.

- Difundir públicamente el resultado de cualquier proyecto de desarrollo de tecnologías, productos y/o procesos, sean inworks o exworks, sin haber pasado previamente por los mecanismos de aprobación descritos en la norma 3.11, con objeto de no perjudicar su patentabilidad.

Y deben de cumplir con lo siguiente:

- Reclamar para “BC” durante la negociación contractual, la propiedad intelectual o industrial resultante de cualquier proyecto de desarrollo de tecnologías, productos, procesos o servicios, sean inworks o exworks, desarrollado conjuntamente con un tercero, financiado total o parcialmente por “BC”. Para ello, se facilitará todo el asesoramiento necesario por parte de la “Dirección”.

- Informar a la “Dirección” del resultado, presente o previsiblemente futuro, de cualquier proyecto de desarrollo de tecnologías, productos, procesos o servicios, sean inworks o exworks, propio o conjuntamente con terceros, que se considere, de manera no restrictiva, pudiera ser objeto de protección, para su evaluación.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en la compañía, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros de “BC”, será propiedad de la compañía.

3.30. Correcta utilización de los fondos públicos

El compromiso de “BC” y su Grupo se extiende a todos los ámbitos de actuación de las administraciones públicas (local, foral, autonómica, estatal, comunitaria, internacional, etc.), e implica la prohibición de realizar,

entre otras, las siguientes conductas: Obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de cualesquiera administraciones públicas, nacionales o extranjeras, falseando las condiciones exigidas para su concesión, ocultando las condiciones que hubiesen impedido su obtención, o destinándolas a un fin distinto para la que fue otorgada.

3.31. Correcta actuación en los mercados de valores

Con el objeto de garantizar la transparencia y proteger la confianza de los inversores en el correcto funcionamiento de los mercados de valores, quedan prohibidas, entre otras, las siguientes conductas:

- Difundir noticias y rumores falsos o utilizar información privilegiada a la que se haya accedido por razón del puesto de trabajo para alterar los precios del mercado.
- Utilizar información privilegiada obtenida en el ejercicio de la actividad profesional, con el objeto de obtener un beneficio económico ilícito.
- Falsear información económico-financiera contenida en los folletos de emisión o cualquier otra información que esté obligado a difundir o publicar conforme a la legislación del Mercado de Valores.

3.32. Correcta gestión urbanística

“BC” y su Grupo promueven una conducta profesional, recta, imparcial y honesta en toda su actividad urbanística e inmobiliaria.

El compromiso de “BC” con la correcta gestión urbanística implica la prohibición de las siguientes conductas: llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos

destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de una especial protección.

3.33. Gestión oportunidades

Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes del Grupo de las que el Profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida al Grupo o éste tenga interés en ella.

El Profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada, salvo que: a) sea ofrecida previamente al Grupo, y b) el Grupo haya desistido de explotarla sin mediar influencia del Profesional, o c) la “Dirección” responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate autorice el aprovechamiento por el Profesional de la oportunidad de negocio.

El Profesional no podrá utilizar el nombre de la Sociedad o de sociedades del Grupo ni invocar su condición de Profesional de aquéllas para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

3.34. Información, involucración, recursos para el desarrollo de la actividad

El Grupo informará a sus Profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos y sobre su marcha de forma periódica, abierta y transparente, contribuyendo de esa forma a la toma de conciencia e importancia de las



actividades de cada uno y su involucración a la consecución de dichos objetivos.

El Grupo se compromete a poner a disposición de sus Profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

4. DIRECCIÓN DE CONDUCTA Y CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el cumplimiento del presente Código, se podrá crear un Comité de Conducta y Cumplimiento, como un órgano de carácter interno y permanente que dependa del Órgano de Administración de “BC”.

Las funciones de este Órgano o Dirección en relación con el Código de Conducta de “BC” y su Grupo son las siguientes:

a) Proponer al Órgano de Administración o Comisión Ejecutiva en la que delegue, la revisión y actualización del Código de Conducta periódicamente, atendiendo las sugerencias que se realicen por parte de todos los grupos de interés.

b) Promover el conocimiento y entendimiento del Código de Conducta por parte de los Profesionales del Grupo.

c) Resolver cuantas dudas puedan surgir sobre la interpretación y/o aplicación del Código de Conducta.

d) Recibir cualesquiera dudas o denuncias de actuaciones contrarias a la ética, la integridad o que atenten contra los principios recogidos en el Código de Conducta, dándoles el cauce que proceda de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente Código de Conducta. La supervisión del Canal de Denuncias y del cumplimiento de su procedimiento

e) Evaluar y realizar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código de Conducta.

f) Informar al Órgano de Administración o Comisión Ejecutiva en la que delegue sobre las sugerencias, dudas, propuestas e incumplimientos relacionados con el Código de Conducta.

g) La supervisión del cumplimiento y de la difusión interna del Código entre todo el personal de “BC”.

h) El control y supervisión de la tramitación de los expedientes y de su resolución.

Todas las comunicaciones recibidas por la “Dirección” serán tratadas confidencialmente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de comunicación a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de la normativa aplicable. La “Dirección” podrá colaborar con los diferentes grupos de interés, siempre que quede asegurada en todo momento la garantía de su independencia.

En el ejercicio de sus funciones, este Comité garantizará:

a) La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.

b) El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.

c) La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.

d) La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

Este Comité dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación del presente Código y sus decisiones tendrán carácter vinculante para “BC” y para el empleado.

Mientras no esté creado, realizará sus funciones el Órgano de Administración o la Comisión Ejecutiva en la que delegue el primero.

5. Publicidad del Código

El Código se hará llegar en su propio idioma a todos los empleados, permanecerá publicado en la página WEB de “BC” (www.bilboconsultec.com) y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

6. INCUMPLIMIENTOS Y VULNERACIONES

El incumplimiento del Código de Conducta por los Profesionales del Grupo podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa vigente.

Para la aplicación de las medidas de acuerdo con la legislación aplicable y el convenio colectivo correspondiente, se dará traslado de la infracción al departamento de Recursos Humanos de “BC” o de la sociedad del Grupo que corresponda.

Los Profesionales del Grupo no podrán, independientemente de su cargo o posición jerárquica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en el Código de Conducta.

A su vez, ninguno de los Profesionales del Grupo deberá cumplir solicitudes, requerimientos u órdenes contrarias al Código de Conducta, ni podrán ampararse en aquéllas como justificación de comportamientos ilegales.

En el supuesto de que un Profesional del Grupo tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones ilegales o contrarias al presente Código de Conducta, estará obligado a denunciar el incumplimiento por cualquiera de los siguientes cauces:

a) A través de denuncia escrita dirigida al presidente de la Comisión Ejecutiva en la que delegue el Órgano de Administración, que deberá trasladarla a éste o a la “Dirección”.

b) A través del canal de denuncia habilitado en la web y en la intranet.

La identidad de la persona denunciante tendrá la consideración de información confidencial, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria, directa o indirecta,



por el hecho de la denuncia, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los denunciados de acuerdo a la normativa vigente.

La tramitación y el procedimiento de las denuncias se ajustarán a las Normas de funcionamiento del canal de denuncia. En caso de que la denuncia afecte a un miembro de la “Dirección”, éste no podrá participar en su tramitación.

7. VIGENCIA Y ACEPTACIÓN

El Código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual de la “Dirección”, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los Profesionales del Grupo.

En aquellos casos en los que la aplicación de la legislación nacional de alguno de los países en los que el Grupo desarrolle su actividad exigiese o aconsejase la aclaración, complemento o desarrollo de alguna de las normas de conducta profesional establecidas en el Código por parte de una de las sociedades del Grupo, dicha aclaración, complemento o desarrollo deberá ser informado por la “Dirección” antes de su aprobación por el Consejo de Administración de la sociedad correspondiente y será de exclusiva aplicación a los Profesionales empleados por dicha sociedad que desarrollen su actividad en el referido país, acompañándose al Código mediante anexo.

La aclaración, complemento o desarrollo correspondiente en ningún caso supondrá una modificación de este Código, salvo cuando así lo requieran normas imperativas, en cuyo caso será de aplicación lo previsto a continuación: cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código, aún cuando venga exigida por la legislación nacional de alguno de los países en los que desarrolle su actividad el Grupo, requerirá la aprobación por el Órgano de Administración de la Sociedad.

8. APROBACIÓN

El Código fue aprobado en la reunión del Órgano de Administración de “BC” celebrada el 26 de mayo de 2016 y modificado por última vez en la reunión de dicho Órgano de Administración del 26 de mayo de 2016. El Código de Conducta entrará en vigor a partir del 1 de junio de 2016.